



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE
HECHO.**

Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA
Demandado: EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA
Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00124-00
Asunto: Fecha de Audiencia Inicial.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que fue aplazada la audiencia inicial programada para el día veintiocho (28) de Junio del 2023, a la hora de las tres de la tarde (3:00pm) de acuerdo a la solicitud elevada por la demandante, el despacho ordena:

-Señalar el día cinco (5) de Septiembre del año 2023 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara de forma presencial en las instalaciones de este Juzgado a petición de la parte demandante.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante, demandada, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito